

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de febrero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de febrero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 126-09-R, CALLAO, 09 de febrero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 002-2009-D-FCA (Expediente Nº 132688) recibido el 07 de enero de 2009, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución Nº 118-08-CF-FCA, por la que se encarga como Director de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica al profesor Ps. Mg. HERNÁN ÁVILA MORALES.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 40º, 41º, 42º, 45º, 51º y 52º del Estatuto de la Universidad, la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar programas de maestría, está a cargo de un Director de Sección elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección, con grado académico de maestro o doctor, ratificado por el Consejo de Facultad, el cual es responsable de la ejecución y supervisión del desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado; en concordancia con los Arts.158º, 159º y 160º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993; asimismo, la Escuela de Posgrado se conforma por el conjunto de Secciones de Posgrado de cada Facultad, siendo el Consejo de la Escuela de Posgrado el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar las actividades de la Escuela de Posgrado;

Que, en concordancia con la Disposición Transitoria Única, del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado, aprobado por Resolución Nº 121-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995, dispone que en tanto las Facultades no dispongan de la plana de docentes que tengan horas lectivas en la maestría de sus Secciones de Posgrado, el Director de dicha Sección será designado por el Consejo de Facultad; requisito sin el cual no podrá ser miembro hábil del Consejo de la Escuela de Posgrado;

Que, por Resolución Nº 107-2008-R de fecha 06 de febrero de 2008, se encargó, en vía de regularización, al profesor asociado Ps. Mg. HERNÁN ÁVILA MORALES como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas; asimismo, se le reconoció como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2008 hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2008;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas Nº 118-08-CF-FCA de fecha 19 de diciembre de 2008, se encarga al profesor asociado Ps. Mg. HERNÁN ÁVILA MORALES como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 01 de enero de 2009, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2009;

Que, es necesario precisar, que por mandato del Art. 42º del Estatuto de nuestra Universidad, el Director de Sección es elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección que ostentan el grado académico de maestro o doctor; por lo que el docente propuesto debe ser considerado como Director encargado, por no ser de la especialidad de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 010-2009-OP de la Oficina de Personal de fecha 12 de enero de 2009; a los Informes Nºs 009-2009-UR-OPLA, 030-2009-UPEP/OPLA y Proveído Nº 011-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 16 de enero de 2009; al Informe Nº 060-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 30 de enero de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley No. 23733

RESUELVE :

- 1º **ENCARGAR**, en vía de regularización, al profesor asociado **Ps. Mg. HERNÁN ÁVILA MORALES**, como **Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas**; asimismo, reconocerle como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2009 hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el lapso del desempeño de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado de las Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; Secciones de Posgrado Facultades;

cc. OAL; OPLA; OGA, OCI; OAGRA; OPER, UE; OCP, OFT; ADUNAC; e interesado.